

**CURSADO CON ALCANCE**

004667 23.MAY2011

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.285



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN  
CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO.

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
23 MAYO 2011  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
27 ABR. 2011  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
GMB/NRO/EMM

**RESOLUCIÓN N°**

**VALPARAÍSO, 25.04.2011 - 00140**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de fecha 1° de abril de 2011, celebrado entre este Consejo y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Memorando N° 01/613 de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha de 8 de abril de 2011 y los antecedentes legales de la referida Corporación Cultural.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 01, Asignación 188, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Cultural Municipalidad de Santiago por un total de \$2.054.481.000.- (dos mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio.

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 15 de sus Estatutos, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones artísticas y culturales del público, estando facultada para celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos reservados al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

**Y TENIENDO PRESENTE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Glosa 188, de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente.

#### RESOLUCION:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el 1° de abril de 2011, de entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 1° de abril de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 70.946.300-4, representada legalmente por sus Directores Ejecutivos don Mikel Uriarte Plazaola, R.U.T. N° 6.053.105-6, y don Enrique Barros Bourié, R.U.T. N° 5.065.137-1, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la CORPORACIÓN", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

#### CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3°- Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo.
- 4°- Que, de acuerdo al artículo 15° de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** se encuentra facultada, a través de su Directorio, quien la administra con las más amplias facultades, para acordar y celebrar todos



los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

- 5º- Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, actividades culturales de interés nacional y actividades de extensión en regiones que efectúen los cuerpos artísticos y musicales estables de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y la promoción de la integración de las comunidades artísticas regionales, de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos que dicha institución celebre con el **CONSEJO**;
- 6º- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** considera las actividades de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago como de interés nacional en materia cultural y particularmente artística.
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

La **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, se compromete a desarrollar, durante el año 2011:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

##### **1) Programación de Presentaciones Artísticas.**

- Concierto Conjunto Concerto Vocale, 8 voces acompañadas de continuo, dirigidos por Víctor Alarcón en la XV Región, destinado a público general
- Concierto Conjunto Concerto Vocale, 8 voces acompañados de continuo, en la XV Región destinado a zonas aisladas.
- Concierto Conjunto Concerto Vocale, 8 voces acompañadas de continuo, dirigidos por Víctor Alarcón, en la III Región, destinado a zonas aisladas.
- 1 Presentación del Ballet de Santiago en la I Región, destinada al público general.
- 2 Presentaciones del Ballet de Santiago en la II Región, destinada al público general.
- Recital de Piano en la IV Región, destinado al público general.
- Recital de Piano en la VII Región, destinado al público general.
- Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la IX Región, destinada al público general.
- Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la IX Región, destinada a público de zonas aisladas.
- Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la X Región, destinada al público general.
- Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la X Región, destinada a público de zonas aisladas.
- 1 Presentaciones del Ballet de Santiago en la V Región, destinada al público general.
- 2 presentaciones del Ballet de Santiago en la XII región.
- Gala Lírica Tres Tenores en la XI Región, destinada a público de zonas aisladas.
- Gala Lírica Tres Tenores en la XI Región destinada a público general.
- Presentación del Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago en la VIII Región, destinada a público general.
- Presentación del Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago en la VIII Región a público de zonas aisladas
- Presentación del Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago en la X Región, destinada a público general.

##### **2) Programación de Talleres y Actividades de Formación.**

1. Taller de Coros a impartirse en la XV Región, destinado a coristas locales.
2. Taller de Coros a impartirse en la III Región, destinado a coristas locales.
3. Taller de Coros a impartirse en la VII Región, destinado a coristas locales.
4. Curso de Iluminación Teatral a impartirse en la Región Metropolitana, destinado a técnicos locales de los nuevos centros culturales.



5. Curso de Iluminación Teatral a impartirse en la Región Metropolitana, destinado a técnicos locales de los nuevos centros culturales.
6. Curso de Iluminación Teatral a impartirse en una Región que el Consejo defina para un nuevo centro cultural destinado a técnicos locales.
7. Clase Magistral de Piano, a impartirse en la IV Región, destinada a instrumentistas locales.
8. Clase Magistral de Piano, a impartirse en la VII Región, destinada a instrumentistas locales.
9. Taller de Danza a impartirse en la I Región, destinado a bailarines locales.
10. Taller de Danza a impartirse en la IX Región, destinado a bailarines locales.
11. Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la I Región, destinado a instrumentistas locales.
12. Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la VII Región, destinado a instrumentistas locales.
13. Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la IV Región, destinado a instrumentistas locales.
14. Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la IX Región, destinado a instrumentistas locales.

- b) Entrega de 7500 entradas para la asistencia gratuita a sus actividades dirigidas a profesores de música, alumnos de Escuelas Artísticas, músicos de orquestas infantiles y juveniles y alumnos universitarios de la Región Metropolitana.
- c) Facilitar el uso del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la celebración del Día de la Danza, debiendo, por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, de sonido o diseño para la celebración referida, ser éstos últimos financiados por los organizadores del evento.

## SEGUNDO

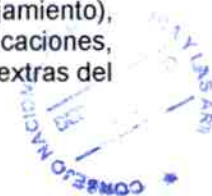
El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, la suma única y total de **\$2.054.481.000.-** (dos mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.027.240.500.-** (Mil veinte y siete millones doscientos cuarenta mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.027.240.500.-** (Mil veinte y siete millones doscientos cuarenta mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas correspondientes al mes de junio de 2011 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Producción:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar la producción de la Temporada Oficial 2011 del Teatro Municipal de Santiago, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización del señalado Teatro Municipal.
- c) **Extensión en Regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, considerándose, entre otros, los gastos de viajes (viáticos, pasajes y alojamiento), así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc.).



Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la **CORPORACIÓN** conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera sólo complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área Técnica de Escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

En el caso de los Talleres y Actividades de Formación, estos cursos serán dictados por técnicos y artistas de la **CORPORACIÓN** o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del **CONSEJO**.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades, podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones, las que deberán siempre comunicarse oportunamente y por escrito al **CONSEJO**.

- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2011.

Con todo, la **CORPORACIÓN** no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de las remuneraciones del Elenco Estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Finalmente, la **CORPORACIÓN** se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el **CONSEJO** en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del **CONSEJO** al cierre de cada mes contable. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la **CORPORACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 31 de Junio de 2012.

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia y eficiencia de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** en el logro de sus objetivos, ésta presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2011, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2012, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
  - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de Abril de 2011.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2011, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien



lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el CONSEJO podrá poner término anticipado del presente Convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameriten y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la Corporación esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2011, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Adicionalmente este Informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1 del literal a) anterior, debidamente calculados.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2012 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir al CONSEJO todo el saldo no gastado de los montos transferidos, si alguno hubiere. Por su parte, el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, reteniendo la parte que permita cubrir el valor total de las observaciones o aclaraciones que se plantearon respecto del Informe y restituirá el resto del dinero a la CORPORACIÓN, todo lo anterior dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada dicha circunstancia.

## **B) Rendiciones de Cuentas.**

La Corporación hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2011 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

## **CUARTO**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los



recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz - Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la Corporación una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

#### **QUINTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: acordar la programación de las actividades de la **CORPORACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos una vez por semestre a convocatoria del Consejo, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de Abril de 2011 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2011, con el fin de consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2012.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- d) La Directora de Difusión del Teatro Municipal de Santiago
- e) Secretario Ejecutivo del Consejo para el Fomento de la Música Nacional

#### **SEXTO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este informativo.

En los soportes de audio se incorporará en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y los de don Mikel Uriarte y don Enrique Barros, en sus calidades de representante de la **CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 2/2010 reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2010 y anotada en el Repertorio N° 10.943 del mismo año, en relación a Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Número 1/2011, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de febrero de 2011 y anotada en el Repertorio N° 1020 del mismo año, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MIKEL URIARTE PLAZAOLA  
REPRESENTANTE  
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

ENRIQUE BARROS BOURIÉ  
REPRESENTANTE  
CORPORACIÓN CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.188, "Corporación Cultural Municipalidad de Santiago", por \$2.054.481.000.- (dos mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2011.

**ARTICULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, copia de la presente resolución a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/207

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Pdte., CNCA
- Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural I.M de Santiago, Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago.
- Comisión Hacienda Senado de la República
- Comisión Hacienda Cámara de Diputados de la República
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.